

# 5 puntos principales de propuesta de Ley General de Aguas (LGA)



## 1 Declara que el agua es un bien público

### El objeto de la Ley (Art. 1)

Regular la Gestión Integral de todas las aguas del país, cualquiera que sea su estado y ubicación, para garantizar la sustentabilidad y el derecho al agua.

### La finalidad de la Ley (Art.3)

La LGA declara "El agua un bien nacional de uso público", inalienable, inembargable e imprescriptible; su dominio pertenece a la Nación y su uso y goce a todos los habitantes del país.

### Principios fundamentales que rigen la Ley (Art.8)

• **Bien común, vital, finito y vulnerable.** El agua es esencial para la vida humana, los ecosistemas, y la economía, lo que lo convierte en un elemento estratégico.

• **In Dubio Pro Agua:** Establece que en caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, se aplicará la norma que más favorezca la sustentabilidad y el derecho al agua.

• **Participación ciudadana:** La gestión sustentable e integral de las aguas requiere la participación equitativa y el compromiso

responsable de toda la población.  
• **Valoración del agua:** El agua es un elemento natural cuya valoración económica debe supeditarse a los beneficios sociales, culturales y ambientales que de su uso y aprovechamiento se deriven.

• **Igualdad de género:** Para la gestión sustentable y el ejercicio pleno del derecho al agua es imprescindible la erradicación de las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres. El Estado debe generar condiciones para la participación activa de las mujeres en todos los ámbitos del derecho al agua.

• **Enfoque de cuenca:** La cuenca hidrográfica constituye la unidad territorial de gestión de las aguas y es eje de integración de la política de ordenamiento ambiental del territorio.



## 2 Garantía del derecho humano al agua y saneamiento

### Derecho humano al agua (Art. 8)

Todas las personas tienen derecho a disponer de agua limpia suficiente, cercana y a un costo asequible para el uso personal y doméstico. Así como a sistemas de saneamiento que garanticen la salud de la población y la sustentabilidad del agua. Ninguna persona puede ser privada, excluida o despojada de este derecho por ninguna causa. Es responsabilidad del Estado en

todos sus niveles de gobierno garantizar el goce efectivo del derecho humano al agua a toda la población.

### ¿Cómo lo garantiza la Ley?

#### a. Establece el siguiente orden de prioridades (Art.58):

1. Consumo humano (necesidades primarias) y abastecimiento de poblaciones;
2. Sostenibilidad de ecosistemas;
3. Agricultura de subsistencia;
4. Generación de energía eléctrica;
5. Uso, industrial y comercial y otros.



#### b. Permiso de abastecimiento de poblaciones rurales y urbanas (Art.73 y Art.75):

Se otorga Juntas de Agua, con el objeto abastecer a comunidades urbanas y rurales beneficiarias. El permiso es de carácter colectivo, con una duración de 50 años, inalienable, inembargable, indivisible, intransferible y no pagará canon, ni costos por trámites administrativos.

Ojo, el otorgamiento de este permiso no exime a las instituciones del Estado de sus obligaciones generales de regulación, vigilancia y fortalecimiento de los sistemas.

#### c. Permisos para otros usos del agua (Art.72):

- Permiso de Aprovechamiento: otorgado para uso comercial,

industrial, agroindustrial o recreativo del agua claramente determinado. "Paga canon y el permiso no podrá ser mayor de quince años".

- Permiso de Vertidos: autoriza a descargar sobre un cuerpo receptor, aguas residuales alteradas en sus características físicas o químicas, siempre y cuando hayan sido previamente tratadas en virtud de lo establecido en esta Ley o reglamentos especiales.

## 3 Gestión pública del agua

La gobernabilidad del agua requiere un abordaje interinstitucional, donde se discutan los aspectos ambientales, sociales, económicos y políticos vinculados a su gestión sustentable. Por ello la LGA establece la conformación de una institucionalidad pública fuerte y que actúe en tres niveles ( Art. 11):

**1. Nivel estratégico:** Consejo Nacional del Agua (CONAGUA), conformado por:

a. Ministerios de Medio Ambiente, MARN; de Agricultura y Ganadería, MAG; de Salud, MINSAL; de

Economía, MINEC; de Relaciones Exteriores, RREE;

b. Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA;



c. Tres Alcaldes titulares, uno por cada zona hidrográfica.

**2. Nivel operativo:** Regulatorio y aplicación de la Ley, cuyas funciones serán asumidas por el MARN.

**3. Nivel territorial:** Conformado por 3 Organismos Zonales de Cuenca y Comités de Cuenca que se conformen con la aplicación de la Ley.

En el nivel territorial se garantizan los espacios para la participación efectiva de la población en la gestión sustentable del agua.

## FORO DEL AGUA HISTORIA DE LUCHA

2006

El 22 de marzo se presenta la propuesta de Ley General del Agua a la Asamblea Legislativa, en presentación participan más de 5000 personas.

El 17 de octubre, nace el Foro Nacional por la Sustentabilidad y el Derecho al Agua.

Proceso de construcción participativa de la propuesta de Ley del Subsector de Agua Potable y Saneamiento.

2007

El 22 de enero se presenta la Propuesta de Ley del Subsector de Agua Potable y Saneamiento.

El 5 de octubre Gran Marcha de Mujeres por el derecho al Agua, en la que participaron más de 50,000 personas.

2008

El 16 de diciembre se presenta a ANDA Propuesta de Reforma Constitucional por el Derecho Humano al Agua.

2009

Se presenta a ANDA Propuesta de Política Tarifaria Justa, Equitativa y Sustentable.

2011

El 13 de noviembre se presenta a la Asamblea Legislativa una actualización de la Propuesta de Ley General del Agua.

2012

La Asamblea Legislativa desarrolla un amplio proceso de consulta de la Ley General de Aguas.

El 19 de abril la Asamblea Legislativa aprueba con 81 votos el Art. 69 A de la Constitución de la República en el cual se reconoce el Derecho Humano al Agua y la Alimentación.

2013

El 13 de enero la Asamblea Legislativa, con la oposición explícita de ARENA, inicia la discusión de la Ley General del Agua. Lográndose aprobar 90 artículos.

El 6 de marzo la ANEP presenta su propuesta de Ley de Gestión Integrada de Recursos Hídricos, que busca la privatización de la gestión del agua.

El 24 de abril hay rechazo comunitario a la ampliación de Planta Coca Cola en Nejapa.

2014

Se reabre el debate de la Ley General de Aguas, se aprueban los artículos 91 y 92. Luego, vuelve a entraparse, la derecha intenta aprobar el modelo de gestión privada del agua, contenida en la propuesta de Ley de ANEP. Hasta la fecha la discusión sigue suspendida.

2015

Campaña Por mi derecho al Agua, para presionar a los y las diputadas para que ratifiquen el Art. 69 de la Constitución. Por la oposición de ARENA y PCN no hubo ratificación, pero se logró aprobar nuevamente el texto.

2017

En marzo se entregó al MAG propuesta de reglamento de tarifa para riego.

En junio ARENA y demás partidos de derecha presentan propuesta de Ley privatizadora del Agua.

Nace la Alianza contra la privatización del agua.

## 4 Gestión sustentable de las cuencas hidrográficas

### La cuenca hidrográfica: (Art. 21)

La cuenca hidrográfica constituye la unidad natural y social de gestión de las aguas, dentro de la cual se determinarán las acciones para su protección, aprovechamiento y recuperación.

### Régimen de administración especial (Art.27)

El MARN podrá establecer cuencas específicas del territorio bajo régimen de administración especial, con el fin de orientar, planificar y gestionar sustentablemente el agua y ecosistemas acuáticos.

### Protección especial para la cuenca del río Lempa (Art. 28.)

Se considera el río Lempa como la reserva natural estratégica de agua potable del país, siendo del más elevado interés y prioridad para la sustentabilidad y seguridad nacional... por ello se debe

establecer mecanismos y regulaciones específicas que aseguren y regulen la cantidad y calidad de las aguas. Suscripción de acuerdos con Guatemala y Honduras para la gestión de las cuencas transfronterizas.

### Establecimiento de tres zonas hidrográficas

1. Zona hidrográfica central, conformada por la cuenca del río Lempa.
2. Zona hidrográfica occidental, desde el río Paz hasta el límite de la cuenca del río Lempa.
3. Zona hidrográfica oriental, desde el límite de la cuenca del río Lempa hasta el río Goascorán.

### Protección y conservación del agua (Art.33)

Para la protección y conservación de acuíferos el proyecto de Ley, contempla todo un Título el cual contiene lineamientos generales, directrices para el aprovechamiento y conservación, tanto para las aguas subterráneas como para las superficiales, así como la prevención y control de la contaminación, para ello, el MARN declarará las zonas de protección de acuíferos, incluyendo las áreas de recarga, con el objeto de conservar y recuperar los mismos.

### Gestión de cuencas transfronterizas

El Salvador debe suscribir un Tratado Trinacional con Guatemala y Honduras para la gestión compartida del río Lempa, y Tratados Binacionales con los mismos para los ríos Paz y Goascorán respectivamente.



## 5 Régimen económico - financiero justo y equitativo

El agua no solo tiene valor por sus potencialidades productivas, sino también por sus funciones ecológicas, servicios ambientales, y los valores sociales. Por ello la LGA propone el establecimiento de un régimen económico - financiero con los siguientes componentes:

1. Ingresos (Art. 113, 116 y 120).

### Los fondos para la gestión del agua provendrán de las siguientes fuentes:

- a. Fondos del Presupuesto General de la Nación para el funcionamiento del MARN.
- b. Ingresos en concepto de cánones por el uso y vertidos, cooperación internacional y otros.

### 2. Destino de los recursos de la CONAGUA (Art.126)

Los fondos captados en concepto de cánones serán destinados a financiar las inversiones para la recuperación de zonas de recarga, promover la reutilización y uso eficiente del agua, captación de aguas lluvias, desarrollo tecnológico, entre otras.

# FORO DEL AGUA

## EL SALVADOR



Correo electrónico:  
forodelaguasv@gmail.com

[www.forodelagua.org.sv](http://www.forodelagua.org.sv)

Por la gestión pública y comunitaria,  
la sustentabilidad y el derecho humano al agua.